

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 364.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1005.

Excmo. Sr.: Estimada por esta Presidencia la necesidad de que se establezca un uniforme único para todos los Porteros que pertenecen al Escalafón de los Ministerios civiles, con lo cual se evita la variedad de indumentaria oficial que en la actualidad usan los indicados Porteros, según que pertenezcan a un Departamento ministerial o a otro, y aun a dependencias de un mismo Ministerio, y ante la consideración de que en ocasión de traslados, como en la actualidad viene ocurriendo, queda alterada la debida uniformidad que debe siempre existir entre Porteros que prestan servicio en un mismo Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo, el uniforme de los Porteros de los distintos Departamentos civiles, lo mismo para los que prestan servicio en Madrid que para los que lo desempeñan en provincias, sea el que a continuación se describe:

Uniforme de invierno.

Una americana de paño azul nacional con doble fila de botones do-

rados, con el escudo nacional y un galón de flor de lis en la bocamanga de cuatro centímetros de anchura, y tres botones pequeños dorados en la costura posterior de la citada bocamanga.

Chaleco del mismo paño con cinco botones dorados, con el escudo nacional e idénticos a los de la costura posterior de la bocamanga de la americana.

Pantalón también del mismo paño.

Gorra de paño azul con galón de cinco centímetros de anchura a su alrededor, dos botones dorados, barboquejo y visera de charol.

Uniforme de verano.

De kaki oscuro, y llevará sobre la bocamanga de la americana el galón que se menciona para el traje de paño.

Chaleco de la misma tela con cinco botones dorados como los del traje de invierno.

Pantalón de igual tela.

Gorra de la misma forma que la usada para el traje de invierno, pero de tela kaki, llevando igual galón que el que se determina para el traje de paño.

El calzado será precisamente bota negra para el traje de invierno y negra o de color para el de verano.

En actos de gala y recepciones usarán los Porteros guante blanco, costéado por el Centro a que pertenezcan, y en todo tiempo corbata negra y cuello blanco vuelto y almidonado.

Los porteros mayores, en razón al servicio que desempeñan a las órdenes de los Jefes superiores, usarán levita azul en invierno, de corte perfecto, con doble galón de cinco centímetros de ancho en la bocamanga.

La duración del traje de paño será de tres temporadas y de dos la del de verano.

Al ser trasladado un Portero de un Centro a otro se le entregarán los uniformes que tenga en uso, tanto de invierno como de verano, y con su expediente personal se acompañará una nota debidamente autorizada por el funcionario encargado de los pagos de material, en la que conste la fecha en que han sido entregadas las prendas que usa el mencionado Portero, con el fin de ser tenida en cuenta, tanto en el caso de deterioro prematuro inculcado al Portero, como por el uso del servicio.

Todas las dudas que por los distintos Ministerios civiles se presenten han de ser consultadas a esta Presidencia, de la cual, y del uniforme que en la misma se usa, se ha de tomar el modelo para la construcción de los que en lo sucesivo se encarguen para los distintos Departamentos ministeriales y Centros que de éstos dependan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1927.—Primo de Rivera.—Señores....

(De la *Gaceta* núm. 334.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL DECRETO
Núm. 2221.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y oído el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto de ejecución de las obras de nueva planta y las de reforma en el edificio adquirido por el Estado para instalar los servicios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por el importe, las primeras, de 2.319.040 pesetas y un céntimo, y las segundas, de 278.789 pesetas 41 céntimos.

Artículo 2.º En la Sección correspondiente al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de los Presupuestos generales del Estado para el año 1928, se consignará del total de las cifras anteriores la cantidad de 974.501'41 pesetas; en el de 1929, la de 927.616'01 pesetas, y en el de 1930, la de 695.712 pesetas, para atender al pago de las obras que se realicen dentro de dichos periodos de tiempo.

Artículo 3.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria procederá desde luego a la preparación de la subasta para la ejecución de la totalidad de las obras con arreglo a los proyectos y plazos aprobados.

Dado en Palacio a veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(De la *Gaceta* número 359).

REAL ORDEN
Núm. 1195.

Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de los beneficios del artículo 47 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 a los alumnos que hayan cursado el Bachillerato elemental,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con el dictamen de la Sección segunda de la Comisión permanente de Enseñanza industrial, ha tenido a bien conceder a aquellos alumnos que hayan cursado dicho Bachillerato elemental para seguir los estu-

dios de Perito industrial los beneficios del artículo 47 del Reglamento de 6 de octubre de 1925, para las materias que en aquél aprobaron, debiendo sufrir, para su ingreso en las Escuelas Industriales, examen

únicamente de Matemáticas; o bien aprobar en un Instituto de segunda enseñanza o en una Escuela Industrial la asignatura de Algebra y Trigonometría.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1927. = Aunós. = Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros. (De la *Gaceta* núm. 351).

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados durante el presente año, por el Ingeniero Jefe de esta Sección e informe que emite, en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO MUNICIPAL	VARIETADES	EXISTENCIA EN			INFORME
			Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto.	
Narciso Ovejas.....	Valcavado de Roa	Mourviedro.....	600	4000	6000	Reunen las condiciones reglamentarias de longitud, grueso y sanidad.
		Aramón, número 9.....	>	3000	6000	
		Aramón, número 1.....	>	>	4000	
Dámaso Criales.....	Salas de Bureba.....	Riparia Rupestris, número 3.309.	800	5000	4000	
		Rupestris de Lot.....	1000	7000	4500	
		Aramón×Rupestris Gaucin, n.º 9	>	2000	3300	
		Chasselas Berlandieri, n.º 41 B.	300	3000	4500	
		Aramón, número 9.....	>	4000	6000	
Demetrio García.....	Anguix.....	Aramón, número 1.....	>	4000	6000	
		Riparia.....	>	2000	3000	
		Rupestris de Lot.....	>	2000	3000	
Celestino Chico.....	Idem.....	Aramón, número 9.....	>	4000	10000	
		Aramón, número 1.....	>	4000	8000	
		Mourviedro, número 2.202.....	>	2000	4000	
		Aramón, número 9.....	>	10000	5000	
		Aramón, número 1.....	>	10000	11000	
Rufino Sancha.....	Idem.....	Riparia, número 3.309.....	>	10000	12000	
		Rupestris de Lot.....	>	3000	8000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 B.	>	>	8000	
		Mourviedro, número 1.202.....	>	10000	12000	
		Aramón, número 9.....	>	>	15000	
Bienvenido Izquierdo.....	Gumiel del Mercado.....	Aramón, número 1.....	>	>	5000	
		Mourviedro, número 1.202.....	>	>	5000	
		Riparia, número 3.309.....	>	>	10000	
		Riparia, número 3.307.....	>	6000	11000	
		Rupestris de Lot.....	>	5000	9000	
Prudencio de la Fuente.....	Idem.....	Aramón, número 9.....	>	3000	9000	
		Aramón, número 1.....	>	4000	7000	
		Mourviedro.....	>	2000	5000	
		Mourviedro×Rupestris Gaucin, número 1.202.....	>	>	10000	
		Aramón×Rupestris Gaucin, n.º 9	>	>	15000	
Zacarías Vela.....	Milagros.....	Aramón×Rupestris Gaucin, n.º 1	>	>	6000	
		Riparia×Rupestris, núm. 3.309.	>	>	20000	
		Rupestris de Lot.....	>	>	5000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 B.	>	>	8000	
		Aramón, número 1.....	>	8000	8300	
Miguel Ortega.....	Viilovela de Esgueva.....	Mourviedro, número 1.202.....	>	10000	11550	
		Riparia, número 3.309.....	>	1000	5450	
		Aramón, número 9.....	>	20000	37000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 B.	>	>	10000	
		Rupestris de Lot.....	>	4000	2700	
Tomás Alonso.....	San Martín de Rubiales.....	Riparia.....	>	6000	6875	
		Chasselas.....	>	5500	5675	
		Mourviedro.....	>	4000	6175	
		Aramón, número 1.....	>	5400	7950	
		Aramón, número 9.....	>	11000	19200	
Demetrio Esteban.....	Idem.....	Rupestris de Lot.....	>	>	40000	
		Riparia, número 3.309.....	>	>	10000	
		Riparia, número 420.....	>	>	10000	
		Chasselas×Berlandieri, n.º 41 B.	>	>	10000	
		Aramón×Rupestris.....	>	>	20000	
Cosme Páramo.....	Pedrosa de Duero.....	Mourviedro, número 1.202.....	>	>	10000	
		Aramón, número 1.....	>	>	2000	
		Aramón, número 9.....	>	>	4000	
		Mourviedro.....	>	>	4000	
		Aramón, número 1.....	>	10000	20000	
Faustino Callejo.....	Sotillo de la Ribera.....	Aramón, número 9.....	>	5000	15000	
		Mourviedro.....	>	5000	20000	
		Rupestris de Lot.....	>	10000	10000	
		Riparia.....	>	3500	500	
		Riparia.....	>	>	5000	
Mariano Pinto.....	Berlangas de Duero.....	Aramón.....	>	>	4000	
		Mourviedro.....	>	>	1000	
		Aramón, número 9.....	>	900	4000	
Pedro Arroyo.....	Sotillo de la Ribera.....	Aramón, número 1.....	>	>	700	
		Riparia.....	>	150	300	
		Aramón, número 9.....	>	>	3000	
Bonifacio Martínez Calvo.....	Castrogeriz.....	Riparia.....	>	>	3000	
		Aramón, número 9.....	>	>	3000	
		Riparia.....	>	>	3000	
Juan Virtus.....	Idem.....	Aramón, número 9.....	>	>	3000	
		Rupestris de Lot.....	>	>	19000	
		Riparia, número 3.309.....	>	>	4000	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita al procesado Antolín Carrillo de la Cruz, con domicilio en Valladolid, calle Uno de Mayo, de 14 años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, en el sumario que en este Juzgado se sigue contra el referido Antolín Carrillo de la Cruz y otros, por estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante.

Aranda de Duero 22 de diciembre de 1927.—El Juez de instrucción, Eduardo I. Cantero.—El Secretario, Angel Alonso.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado, por delito de homicidio, contra Pedro Fernández Gil, casado, labrador y vecino de Villanueva de los Montes, he acordado proceder a la venta en pública y tercera subasta, por haberse declarado desiertas las dos primeras, por falta de licitadores, los bienes siguientes, que fueron embargados como de la propiedad de dicho procesado y son:

Veinte arrobas de paja de trigo, tasadas en 10 pesetas.

Seis gavillas de alholvas, en 6.

La tercera parte de una casa, situada en dicho pueblo de Villanueva de los Montes, calle Mayor, número 18, linda derecha entrando Segundo Tobalina, izquierda terreno de la propia casa, donde se depositan las basuras, y frente de Francisco Fernández y Andrés Ruiz, en 50.

La tercera parte de un pajar, en el mismo pueblo, calle de la Iglesia, número 8, linda por derecha Raimundo Martínez, izquierda calle y espalda casa rectoral, en 50.

Los expresados bienes se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de febrero próximo, y hora de las once, advirtiéndose que por ser la tercera subasta, salen sin sujeción a tipo; que se carece de titulación de los inmuebles

descritos, y serán de cuenta del comprador los gastos otorgamiento de escritura.

Villarcayo. 28 de diciembre de 1927.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral,

San Quirce de Riopisuerga.

D. Domitilo Bravo García, Juez municipal de esta villa,

Por la presente, pongo en conocimiento de los Sres. Jueces municipales en general que en este Juzgado penden autos de juicio verbal de faltas por hurto de un reloj de bolsillo, un morral de pastor y un cuchillo ordinario de mesa, del que es autor Luciano Pulgar Bañuelos, cuyas señas son las siguientes: de 48 años de edad, casado, pastor, estatura 1'500 próximamente, ojos negros saltones, cara estrecha, nariz afilada, moreno y con bigote, de ignorado paradero, incluido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado el 17 de enero próximo, y hora de las dos de su tarde, al objeto de celebrar el juicio indicado, parándole, en caso de no comparecer, el perjuicio correspondiente.

Y por esta requisitoria le cito y emplazo, a la vez que pido y encargo a los Sres. Jueces y a todas las Autoridades que conociesen el paradero de Luciano, le hagan saber la presente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en San Quirce de Riopisuerga a 26 de diciembre de 1927.—El Juez, Domitilo Bravo.

Requisitoria.

Cuñado Ibáñez (Santiago), hijo de Benito y de Dorotea, natural de Barbadillo de Herreros, provincia de Burgos, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'605 metros, profesión tornero, ojos, cejas y pelo negros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de infantería con destino en el Regimiento infantería San Marcial, núm. 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de diciembre de 1927.—El Juez instructor, Natalio López Bravo.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1927.

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos...	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	»	25	25
2.º Pensiones.....	1678	»	1678
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	40000	40000
4.º Créditos reconocidos.....	»	2100	2100
5.º Litigios.....	»	»	»
6.º Contingentes.....	»	24000	24000
7.º Contribuciones e impuestos.....	2083	9000	11083
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	»	»
10 Compromisos varios.....	»	52000	52000
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	3000	3000
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	5000	5000
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	4729	9500	14229
2.º Socorro de incendios y salvamento...	1201	2500	3701
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	20000	20000
2.º Mercados y puestos públicos.....	773	5000	5773
4.º Mataderos.....	1366	800	2166
5.º Guardería rural.....	1247	125	1372
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	75	75
8.º Gastos generales.....	»	50	50
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	13608	4000	17608
2.º Recaudadores y agentes.....	1187	»	1187
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De personal.....	7067	2700	9767
2.º De material.....	637	600	1237
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Ag. residuarias.....	334	24500	24834
2.º Limpieza pública.....	5505	3600	9105
3.º Cen.	1302	2200	3502
4.º Labor. análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	978	1700	2678
5.º Desinfe.	608	675	1283
9.º Higiene p.	30	»	30
CAPITULO VIII.—Asistencia social.			
1.º Auxilios médicos y farmacéuticos.....	4208	900	5108
2.º Hospitales municipales.....	»	8000	8000
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	1200	1200
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrantes.....	152	600	752
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	80	80
2.º Fomento de casas baratas.....	»	7000	7000
3.º Seguros sociales.....	»	500	500
4.º Retiros obreros.....	»	1700	1700
5.º Instituciones de ahorro, de fomento popular o agrícola o de cooperación.....	»	2600	2600
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	2000	2000
3.º Instituciones escolares.....	»	1500	1500
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	700	700
6.º Instituciones culturales.....	»	3000	3000
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4585	31000	35585
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	3000	3000
3.º Vías públicas.....	»	82000	82000
4.º Vías férreas.....	»	700	700
6.º Parques y jardines.....	1893	4700	6593
Suma y sigue.....	55171	364330	424301

Artículos.

	Gastos obligatorios.	Diferib'es voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior	55171	364330	419501
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
1.º Pósitos.....	»	»	»
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	4800	4800
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	7000	7000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	8200	8200
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	55171	384330	439501

En Burgos a 1.º de diciembre de 1927.—El Interventor, Angel G. Arbeo.
Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 7 de diciembre de 1927.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Arauzo de Salce.

Terminado el repartimiento para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, perteneciente a esta villa y pueblo de Arauzo de Torre, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arauzo de Salce 22 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Saturnino Espeja.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Acordado por la Comisión municipal permanente realizar la transferencia de crédito, en el presupuesto actual de 1927, del sobrante del capítulo 17, artículo único y el del capítulo 16, artículo único al capítulo 6, artículo 1.º por no tener suficiente consignación en el mismo, se hace público este acuerdo para los efectos del artículo 12 del presente Reglamento de Hacienda municipal.

Villanueva de Odra 22 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Martín.

Alcaldía de Las Celadas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente

te a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiéndose dado toda reclamación en los términos concretos, precisos y determinados, así como presentarse a las pruebas necesarias y justificación de lo reclamado conforme preceptúa el artículo 30 del vigente Estatuto municipal.

Las Celadas 21 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Vicente Peña.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los

vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valle de Valdelucio 20 de diciembre de 1927.—El Alcalde, P. O., Eugenio Hidalgo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.
Galbarros.
Carcedo de Bureba.
Rublacedo de abajo.
Cilleruelo de abajo.

Alcaldía de Barrios de San Felices.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Barrio de San Felices 19 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Andrés.

Alcaldía de Hacinas.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Hacinas 15 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Ezequiel del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba.
Villavieja de Muñó.
Villagutiérrez.
Ayuelas.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Formadas las ordenanzas municipales de este distrito y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se encuentran de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 17 de diciembre de 1927.—El Alcalde, P. O., Mateo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 14 de enero de 1928, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala del Ayuntamiento del Valle de Mena y por el pueblo de Campillo, la subasta de 800 estéreos de entresaca de roble de su monte y término de La Maloja, por la tasación de 2.000 pesetas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.—El Presidente, Tomás Salazar.

VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, moliduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

8

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.698.612'27 pesetas.

6